



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 107

Martes 14 de Mayo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 106, correspondiente al día 11 del actual, se ha publicado la Circular de la Presidencia del Gobierno, Instituto Nacional de Estadística, de 6 del mismo mes, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO* número 127, de 7 del corriente, en la que se dan normas para facilitar el examen de las listas provisionales del Censo de residentes mayores de edad, y la presentación de reclamaciones sobre las mismas.

En atención a la importancia extraordinaria de dicha Circular, este Gobierno Civil cree conveniente reiterar a todos los organismos y Autoridades en ella aludidos, principalmente a los Ayuntamientos y oficinas del Registro civil, el cumplimiento de sus mandatos, y en especial de lo que se refiere a horarios de apertura al público, expedición de documentos en plazos de menos de veinticuatro horas y establecimiento de oficinas auxiliares donde sea preciso, por tratarse de Municipios de mayor número de habitantes; a fin de conseguir las mayores facilidades, sin dejar de cumplir lo legalmente ordenado, para que se lleve a término el trámite de exposición de las listas provisionales del Censo, su examen por el público y tramitación de las reclamaciones, con las menores dificultades posibles.

Valladolid, 13 de Mayo de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.558

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Excelentísimo señor.

«La Ordenanza de Derechos y Tasas a satisfacer por los Ayuntamientos de la provincia, por las estancias que causen los acogidos no pudientes, en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, o en aquellos otros en que la Diputación alberga acogidos, fué puesta en vigor el 1.º de Marzo de 1945.

Desde la indicada fecha hasta que fué conocido el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, los expedientes de ingreso, en los diferentes Establecimientos benéfico-provinciales, fueron tramitados con arreglo a las normas de pobreza establecidas por esta Diputación.

Al declararse en el fallo del citado Tribunal que para surtir efectos el cargo de estancias que la Diputación haga a los Ayuntamientos, ha de ser declarada la pobreza por éstos, se procedió a la revisión de expedientes, interesándose de los Ayuntamientos de la provincia, procedieran a la instrucción de expedientes de pobreza de todos aquellos que habiendo ingresado en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, residían en sus respectivos términos municipales, comunicando su resultado a esta Corporación, y si en vista de los mismos, les declaraban o no pobres en sentido legal, interesándose también certificaciones de contribución y vecindad, de aquellos ingresados sin la previa presentación de expediente ante esta Corporación.

En diferentes fechas de los meses de Diciembre del pasado año, Enero, Febrero y Marzo del corriente año, se remitieron oficios a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, interesando diferentes documentos para incoar o completar los expedientes.

Con fecha 27 de Febrero último, por la Presidencia de esta Corporación, se

remitió a los señores Alcaldes, una Circular en la que como complemento a la Ordenanza, y en uso de las atribuciones que el artículo 14 de la misma, concede a la Diputación, se dictaban las normas a que habían de sujetarse los Ayuntamientos de la provincia, para ingreso en la norma 2.ª que *vendría obligado el Ayuntamiento a hacerse cargo de aquellos acogidos que ingresen sin expediente previo en los Establecimientos*, bien por el Médico de guardia si se trata del Hospital, o bien por orden superior, cualquiera que sea el Establecimiento de que se trate, *desde el momento en que quede probada la vecindad y pobreza del interesado, a cuyo efecto tendrá obligación la Alcaldía de remitir inmediatamente cuantos documentos que respecto a tales casos, sean interesados por el Negociado de Beneficencia de esta Corporación.*

Pues bien, a pesar de los requerimientos hechos y de la Circular remitida, son bastantes los Ayuntamientos que no han remitido todos los documentos interesados para acreditar la vecindad y pobreza de los acogidos, no sólo de los ingresos efectuados el pasado año, sino del actual, que causa trastorno al normal desarrollo del Servicio y grave perjuicio a los intereses provinciales, ya que siendo muchos los que ingresan, sobre todo en el Hospital, sin la previa presentación del expediente, no puede verificarse el oportuno cargo de estancias causadas al respectivo Ayuntamiento, por no remitir éste los documentos que se interesan.

Por todo lo cual, la Excm. Comisión Gestora, en sesión del día 25 de los corrientes, acordó elevar los anteriores hechos a conocimiento del Excmo. señor Gobernador Civil, para que, si lo estima conveniente, requiera a los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, a fin de que remitan a esta Corporación todos los documentos que se interesen por la misma, relativos a expedientes por ingreso en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, tan pronto como sean requeridos para ello, teniendo en cuenta el carácter preferente de estos asuntos, y el perjuicio que, con la pasividad de los señores Alcaldes, se

causa al Servicio y a los intereses provinciales».

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos que se encuentren en la situación indicada, quienes deberán remitir a la Diputación provincial los documentos que les han sido reclamados; previniéndoles que cualquier negligencia en este sentido será sancionada por mi Autoridad.

Valladolid, 8 de Mayo de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.537

Delegación provincial de Estadística de Valladolid

CIRCULAR A LOS SEÑORES PRESIDENTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Por el correo certificado de los días 10, 11 y 12 de los corrientes, se remiten a los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral, de los Ayuntamientos inferiores a dos mil habitantes, las listas provisionales de «Residentes mayores de edad» con el fin de que puedan ser expuestas al público, durante los días 15, 16 y 17 del actual, precisamente, a los efectos de examen y reclamación, si procediere, según determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno del día 1 del mes que cursa.

Los señores Presidentes de las expresadas Juntas quedan obligados a acusarme recibo de las expresadas listas tan pronto como lleguen a su poder.

Valladolid, 11 de Mayo de 1946.—El Delegado provincial de Estadística, Antonio Calvo H. Agero.

1.557

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Quintanilla de Trigueros

No habiéndose podido celebrar el día 26 del mes actual la apertura de pliegos presentados para tomar parte en la subasta de obras de construcción de dos viviendas protegidas, por el presente se hace público que dicho acto tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo, en Valladolid, en la Notaría de don Salvador Escribano, General Mola, 5.

Quintanilla de Trigueros, 30 de Abril de 1946.—El alcalde, J. Caballero.

1.503-716



Vente

esta

Revisado el ejercicio de 1946 y ordenanzas fiscales del mismo al objeto de acomodarles al Decreto de 25 de Enero de 1946, quedan expuestos al público los expresados documentos por un plazo de quince días para oír reclamaciones, cumpliendo así lo ordenado en los artículos 227 y 269 del mencionado Decreto.

Ventosa de la Cuesta, 29 de Abril de 1946.—El alcalde, A. Fernández.

1.491-717

Anuncio de pago previo



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del refrendante, se sigue, a instancia del procurador don Anselmo Miguel Urbano, en representación de don Abundio Marijuán Medina, expediente de declaración de herederos abintestato de don José del Valle Marijuán, natural de Alcoy, hijo legítimo de Simitrio y Petra, de estado soltero, de 54 años de edad, teniente coronel de la Guardia civil, y el cual falleció en esta ciudad el día 22 de Enero del corriente año; reclamando su herencia don Abundio, doña Victoriana, doña Prudencia, doña Crescencia, doña Justina y doña Petra Marijuán Medina; y doña Toribia Marijuán Martínez, primos hermanos todos del causante, los seis primeros como hijos de don Mariano Marijuán Santillán y la última como hija de don Rufino Marijuán Santillán, ambos hermanos de doña Petra Marijuán Santillán, madre del causante.

Que la cuantía, aproximada, de los bienes relictos es veinte mil pesetas. Y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la reclaman, a fin de que, en el término de treinta días, contados al siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en Valladolid, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Arturo Gutiérrez.

1.545-718

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don José María Stampa y Ferrer, en representación de don Gonzalo Luezas Argüello, contra don Jesús Velázquez Aguado, en rebeldía, sobre reclamación de 8.755 pesetas de principal, intereses vencidos, y de 2.500 pesetas más para los que vanzan y costas, en cuyos autos se embargó al deudor la finca que después se dirá que se saca a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, y por término de veinte días, con las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Casa molinera, con corral y cuadra, sita en término de Valladolid, en el camino viejo de Simancas, llamada Casa del Pastor, pago del río Olmo y Sierra

del Agua; que linda frente, camino viejo de Simancas; derecha, Norberto Adulce, e izquierda y espalda, Valeriano Hernández; con una extensión superficial de 233 metros cuadrados; tasada en 13.166,66 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja como al principio se indica, del veinticinco por ciento, y deberán consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación con la rebaja de referencia.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que no han sido presentados los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, habiéndose suplido con certificación de cargas del Registro de la Propiedad.

Dado en Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Arturo Gutiérrez.

1.559-719

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de regantes de Villabragima

Se convoca a todos los dueños y arrendatarios de terrenos, sitios en la zona regable del canal de «Macías Pica-vea», en este término municipal, para que concurran el día 19 del próximo mes de Junio, a las tres de la tarde, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Junta general de la Comunidad para proceder a la aprobación definitiva de las ordenanzas de la Comunidad y de los reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta del número de hectáreas regables, y no serán válidos los acuerdos y Junta general sino están representadas la mayoría absoluta del número de hectáreas regables.

Si por falta de asistencia no fuera posible tomar acuerdo, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día 21 del referido mes, a las once de la mañana, y serán válidos los acuerdos tomados por los que asistan.

Teniendo presente la importancia y trascendencia de los asuntos a tratar, se ruega a todos los partícipes de la Comunidad, la asistencia a dicho acto.

Villabragima, 7 de Mayo de 1946.—El presidente, Cecilio García.

1.513-720

Imprenta de la Diputación

Anuncio de pago previo



por la certificación número 994, y un importe de 50 pesetas, acordando la baja en cuéntas provinciales de dicha cantidad y el archivo del expediente. 6.º Por último, con referencia a Faustino Ríoja de la Cal, acordar se remita el expediente dimanante de la certificación número 1.458, por 546 pesetas, a la zona primera de Peñafiel, para prosecución del expediente de apremio.

Admitir las reclamaciones contra las cuotas giradas por arbitrio provincial sobre canteras y año 1944 por don Gabriel Esteban de la Fuente, don Miguel Esteban Muñoz y don Julián Sacristán López, vecinos de Cogeces del Monte, y en su consecuencia anular los recibos números 4, 5 y 6, por unos importes totales, respectivamente, de 660,40 pesetas, 440,25 pesetas y 440,25 pesetas. Expedir nuevos recibos a nombre de los interesados, computando en kilos las cantidades declaradas. Dar de baja en cuéntas provinciales los recibos a que se refiere el número primero, y cargar, como altas el resultado que arrojen las operaciones contenidas en el segundo de dichos apartados.

Aprobar lo propuesto por el señor Interventor y en su virtud que se ponga en ejecución el expediente de habilitación y suplemento de créditos, importante 20.500 pesetas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 30 de Noviembre último.

Aprobar las siguientes certificaciones de obras: la novena certificación de la construcción del camino vecinal de la carretera de Villalón a Zorita a la de Becilla a Villada en Santervás (obras de tierra-explanación), ejecutada por don Jesús de la Riva, importante 24.021,20 pesetas; la décima certificación de la construcción del camino vecinal de la carretera de Villalón a Zorita de la Loma a la de Becilla a Villada a Santervás (obras de tierra-explanación), ejecutada por don Jesús de la Riva, importante 24.021,20 pesetas; la segunda certificación de la elevación y ensanchamiento de la explanación en el último tramo del camino vecinal de Corcos a la carretera de Santander, ejecutada por don Andrés Adrover, importante 19.236 pesetas; la cuarta certificación de ensanche y ampliación de las rampas de acceso al puente sobre el río Cea en Monasterio de Vega, ejecutada por don Gerardo Alonso, importante 23.428,30 pesetas; la cuarta certificación de ensanche y arreglo de la explanación en la carretera de Mayorga de Campos a Cabezón de Valderaduey, ejecutada por don Gerardo Alonso, importante 24.033,96 pesetas; la cuarta y última certificación de reforma y saneamiento de un tramo de 960 metros-lineales en el camino vecinal de Cigales a la estación de Cabezón, ejecutada por don Gerardo Alonso, importante 21.614,60 pesetas; la tercera certificación de saneamiento y restablecimiento de la explanación, construcción de seis obras de fábrica y modificación de diez, ya existentes en la carretera de Zaratán a Mota del Marqués, kilómetros 19 al 24, ambos inclusive, ejecutada por don Mariano Rodríguez, importante 24.030,58 pesetas; la quinta

(«Boletín Oficial» del día 14 de Mayo de 1946.)

Aprobar dos proyectos de obra: uno sobre reforma de la planta baja del Orfanato en su ala derecha por cuantía de 17.403,76 pesetas, y otro de construcción de escalera en la residencia de la Comunidad por cuantía de 20.169,78 pesetas, y que se realicen en la forma propuesta por los técnicos informantes y que es por administración y con cargo a la partida de 38.745,30 pesetas consignada en presupuesto por una operación de crédito aprobada en 11 de Octubre último.

Aprobar una propuesta del señor Presidente y en su virtud conceder al Ayuntamiento de Villanueva de San Manco 3.000 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos para ayuda de la instalación del alumbrado eléctrico de dicho pueblo.

Se dió cuenta de una carta del Banco de Crédito Local de España en la que manifiesta que se ha dirigido a la Sucursal del Banco Español de Crédito en esta capital, que le representa a estos efectos, ordenando se mantenga en vigor un crédito de 200.000 pesetas a favor de esta Diputación para utilizar contra oficios de petición de fondos a justificar y que, los justificantes de inversión deberán serle remitidos directamente, pará, una vez examinados, cursar en su caso nueva autorización reponiendo el crédito utilizado hasta el citado límite de 200.000 pesetas todo con motivo de no paralizar las obras contra el paro; se acordó quedar enterada y que en lo sucesivo la Comisión Gestora determine las certificaciones que han de abonarse con cargo a esta cantidad, y que se comunique a Intervención y a Vías y Obras.

Que se traslade a la Sección de Vías y Obras a los efectos oportunos el acuerdo del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas referente a autorizar la inclusión en el proyecto de reforma y arreglo de las explanaciones de varios caminos el de la explanación de la carretera provincial de La Seca a Villalba de Adaja.

Que se realicen por destajos sucesivos inferiores a 25.000 pesetas como propone el señor Ingeniero de la Diputación y acepta el señor Ingeniero de Obras Públicas los siguientes proyectos de obras: de arreglo y reforma de la explanación y bacheo con piedra machacada de los socavones producidos en el firme por las aguas en la carretera de Pesquera a Encinas de Esgueva, kilómetros 11,300 al 14,500 y en el camino vecinal de Camillas de Esgueva a la carretera de Pesquera a Encinas, con presupuesto de 68.704,24 pesetas, de reforma de la carretera de Cigales a Valladolid, con presupuesto de 172.248,26 pesetas; de reforma de un tramo de la carretera de Peñafiel a Castrillo de Duero para enlazar el origen de ésta con la de Peñafiel al confin de Segovia por Rábano y con el camino vecinal de Peñafiel al de Torre de Peñafiel a Peñafiel y elevación de rasantes en 1.200 metros de longitud de la expresada carretera con presupuesto de 170.852,27 pesetas; de variación del trazado del kilómetro un 0 de la carretera provincial de Villalón a Zorita de la Loma y construcción y

(«Boletín Oficial» del día 14 de Mayo de 1946.)

arreglo de desagües en evitación de las frecuentes inundaciones que se producen en la parte baja de la citada villa, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 314.914,10 pesetas; de ensanche y arreglo de la explanación, bacheo y construcción de un tramo en el camino vecinal de Tiedra a Villavellid, con presupuesto de 108.312,11 pesetas; de arreglo y ensanche de la explanación y pequeños bacheos en el camino de Berceiro a Berceiro, con un presupuesto de 49.567,97 pesetas; de arreglo y ensanche de la explanación del camino de Santhibañez de Valcorba a Sardón de Duero, con un presupuesto total de 32.282,55 pesetas; de restablecimiento de la explanación en los ramales de la carretera provincial de Castronuevo de Esgueva a la de Valladolid a Tórtolas, con un presupuesto de 22.284 pesetas; de reforma y arreglo de las explanaciones de los caminos vecinales de Rodilana a La Seca, Pozaldez a Rodilana y carretera de La Seca a Villalba de Adaja, con un presupuesto de 68.165,40 pesetas; de restablecimiento de la explanación y bacheo y pequeños recargos en la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Sorta, con un presupuesto de 194.899,70 pesetas; y de reforma y arreglo de la explanación de la carretera de Renedo a Pesquera kilómetros 12 al 15 con un presupuesto de 46.579,18 pesetas.

Prestar conformidad y aprobar las bases elevadas por el Negociado de Fomento para la enajenación de árboles en el camino vecinal de Ciguñuela a Arroyo, y que se tramite.

Que se devuelva la fianza al Contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero.

Que pase al Consejo de la Granja para su conocimiento y resolución que proceda un informe del Negociado de Fomento sobre adquisición de dos fincas que figuran con el número 142 en el plano parcelario de la Granja-Escuela «José Antón» por la cantidad de 2.471 pesetas que es el precio aceptado por la interesada.

Mostrar conformidad con una própuesta que se acepta del señor Jefe Técnico de Recursos en el que manifiesta que remítida a la Excm. Diputación Provincial de Lugo, y de conformidad a las normas dictadas por esta Comisión Gestora, la minuta del contrato de reclusión de dementes y pago de estancias, para su aceptación por la misma si a sus intereses convenia, dicha Corporación por oficio de 7 de los corrientes, del Negociado-Gobernación, número 1.837, participa a ésta que su Comisión Gestora, en sesión de 15 de Noviembre último tomó el acuerdo de pasar el asunto a la Comisión de Hacienda para gestionar la reducción de dicho precio, que se estima exagerado y proponer, en definitiva, la resolución que estime pertinente; y el funcionario que suscribe, sin perjuicio de mentada resolución que en su día adopte la Corporación provincial de Lugo, estima conveniente proponer a esta Comisión Gestora, se acuerde, en evitación de perjuicios y dilaciones sobre dicho asunto, se

participe a aquélla tenga presente que los contratos actualmente vigentes caducan a efectos de reclusión, el día 31 de Diciembre en curso, y que si para dicha fecha, por mencionada Corporación de Lugo, no ha sido aceptado y suscrito el contrato en forma concordante con la minuta remitida, deberá tomar las medidas pertinentes para que, el próximo día 1 de Enero de 1946, no quede en el Instituto Psiquiátrico de esta capital, enfermo psíquico alguno de los que lo están por cuenta de dicha Excm. Diputación Provincial, y con la urgencia precisa, dado el escaso tiempo que falta los medios conducentes para que dicha retirada de enfermos tenga lugar.

Aprobar en todas sus partes el contrato de concierto de estancias de enfermos psíquicos en el Instituto Psiquiátrico Provincial de Valladolid, por cuenta de la Diputación Provincial de Sorta, suscrito por el señor Presidente de la Corporación en 6 de Diciembre de 1945, autorizar al señor Presidente de la Corporación de Valladolid para que suscriba a su vez mencionado contrato, con efectos a partir de 1 de Enero de 1946.

Que se comina a la Diputación de Zamora con un plazo hasta el 31 de Diciembre para que satisfaga lo que adeuda a esta Diputación por estancias de dementes en el Instituto Psiquiátrico.

Mostrar conformidad con la propuesta que se acepta del señor Jefe Técnico de Recursos, y en su virtud: 1.º Aprobar la propuesta de partida fallida y la cuenta en bajas provinciales, así como el archivo del expediente de las certificaciones números 1.356, 1.360 y 1.452, por 460, 450 y 455 pesetas, respectivamente; el pase a pobre de María Consolación Pérez y la instrucción del correspondiente expediente para la determinación del cargo. 2.º Aprobar la propuesta de partida fallida de las certificaciones números 1.454 y 1.455, cada una por 525 pesetas, acordar la baja en cuentas provinciales de su importe, y proceder al archivo del expediente. 3.º Con referencia a don Mariano y don Bernardo Pérez Barrios acordar la procedencia de la declaración de partida fallida de las certificaciones números 981, 1.119, 1.132, 1.355, 1.363 y 1.459, por importes líquidos respectivamente de 14,95, 546, 546, 1.104, 540 y 546 pesetas, acordándose la baja en cuentas provinciales de mencionados importes, el archivo de los expedientes, y que el enfermo Valentín Pérez Barrios pase a la clase de pobre, instruyéndose expediente administrativo a los efectos correspondientes. 4.º En cuanto a don Pompeyo Quevedo, entregar nuevamente al Agente Ejecutivo de la zona de la capital las certificaciones números 1.117, 1.129, 1.357, 1.359 y 1.457, por importes líquidos de 246, 546, 1.104, 540 y 546 pesetas, y que por el Departamento de Recursos se requiera al deudor para que cumpla el ofrecimiento hecho sobre el abono de la deuda, ya que en otro caso, y sin perjuicio de exigir el pago de la misma la enferma, Enriqueta Quevedo, pasará a la clase general. 5.º En lo que atañe a Micaela Gutiérrez González, acordar la declaración de partida fallida